



RNF/MAR/MPH

REF.: Aprueba Convenio "Programa Plan Araucanía suscrito con Municipalidad de Tolten

RESOLUCION EXENTA N° 01711,

TEMUCO, 15 FEB. 2022

**VISTOS;** estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre del 2019 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Plan Araucanía" para el 2020 y su modificatoria la Resolución exenta N° 150 del 05 de febrero del 2021.-
2. Resolución Exenta N° 32 de fecha 07.01.2022 del Ministerio de Salud que Distribuye Recursos al Programa Plan Araucanía, para el año 2022.
3. Convenio Programa Plan Araucanía de fecha 19 de enero 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Tolten. -
4. Resolución Exenta N° 98 de fecha 10 de enero del 2020, que delega atribuciones, específicamente lo indicado en el punto "A" N° 1, Suscribir convenios para ejecutar Programas Ministeriales, entre el Servicio y las Municipalidades y dictar resoluciones aprobatorias de los mismos a que se refieren los artículos 56 y 57 de la ley 19.937. Asimismo, disponer de los descuentos de remesas a transferir que deban hacerse en los casos señalados en la ley 19.378 y sus modificaciones o a los convenios suscritos con los municipios. Sus modificaciones y/o prórrogas.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución Exenta N° 995 de fecha 19 de diciembre del 2019 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Plan Araucanía" para el 2020 y su modificatoria la Resolución exenta N° 150 del 05 de febrero del 2021.-
2. Que por Resolución Exenta N° 32 de fecha 07.01.2022 del Ministerio de Salud que Distribuye Recursos al Programa Plan Araucanía, para el año 2022.-
3. Que se suscribe convenio Programa Plan Araucanía de fecha 19 de enero 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Tolten.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05 del MINSAL que fija el texto refundido y actualizado entre otros del D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
3. D.S. N° 66 de fecha 16 de octubre 2018, del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
4. Resolución Exenta N°98 de fecha 10.01.2020 que delega atribuciones que indica al interior de la Dirección SSAS.

5. Ley N° 19.886 y D.S N° 250/2004, del M. de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886
6. Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1.- APRUEBESE** Convenio “Programa Plan Araucanía” del año 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Tolten, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 19 de enero del 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. MARIO MARCELO SILVA TRONCOZO** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Municipalidad de Tolten , persona jurídica de derecho público domiciliada en O’Higgins N° 410 Toltén, representada por su Alcalde **D. GUILLERMO MARTINEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 29 del mes de diciembre del 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** Que en el marco del Programa **PLAN ARAUCANÍA** se busca contribuir, a la disminución de brecha de salud existente entre la población mapuche de la región y la no mapuche puesto que subsisten diferencias en cuanto a mortalidad infantil más elevada<sup>1</sup> y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas , población que en su mayoría se encuentra en edad laboralmente activa , un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se ubican en los quintiles más pobres de ingresos ( versus 32% población no indígena), además , nuestra región congrega el porcentaje de población indígena más representativo en comparación a otras regiones del país, el mayor número de comunas vulnerables y los indicadores de salud más desmejorados. En este contexto, ha surgido centro de salud intercultural, respondiendo a la política sectorial de desarrollar Modelos de Salud Intercultural que respondan a necesidades de la población y según perfiles epidemiológicos locales. -

El **PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA**, ha sido aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 995 del 19 de diciembre del 2019 y su modificatoria Resolución exenta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 resolución vigente para el año 2022 y Resolución exenta N° 32 de fecha 07 de enero del 2022 que distribuye recursos financieros para la ejecución de

---

<sup>1</sup> Estudio epidemiológico realizado en zona lafkenche (2009)

actividades año 2022.-, antecedentes que vienen a respaldar el presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo y que el Establecimiento, se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del “Programa Plan Araucanía” en el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Tolten con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que a continuación se señalan:

- a) Fortalecer acciones de salud intercultural en establecimientos de APS y atenciones de salud mapuche en Centros de Salud Intercultural mapuche de la región.

**Siendo los productos esperados:**

- a) Fortalecimiento de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS, región de la Araucanía.
- b) Incorporación de Facilitadores Interculturales (Asesor Cultural) para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos de APS.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Tolten, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 7.683.564.- (siete millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

**1.- Contratación del Recurso humano**, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto total de **\$ 6.633.456.-** desglosado de la siguiente manera: **\$ 6.288.125.-** para pago de Honorarios por doce meses desde enero a diciembre y **\$ 345.331.-** para pago de viáticos.

**2.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades**, por un monto total **\$ 1.050.108.-**El contenido de este plan debe elaborarse en conjunto (Asesor Cultural del DSM y Programa Mapuche SSAS), el cual debiera estar sancionado por la Dirección de Servicio antes del 30 de marzo para su ejecución, el ítem de los gastos será movable teniendo como techo el máximo destinado en el plan, objetivo de este Programa y de decisión local. -

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**SEXTA:** El Servicio de Salud a través del Programa Mapuche, que es dependiente de la **subdirección médica**, evaluará el grado de cumplimiento técnico de este convenio conforme a lo definido en las orientaciones ministeriales, punto 9 sobre monitoreo y evaluación, como así mismo de la correcta utilización de los recursos financieros traspasados. -

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**Primera Evaluación:** se realizará con fecha de corte del último día hábil del mes de junio, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio [Rodolfo.nome@asur.cl](mailto:Rodolfo.nome@asur.cl); con el siguiente contenido “descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural”. El envío de esta evaluación en el plazo estipulado será la base para tramitar la segunda remesa dado que el Servicio de Salud a más tarde el mes de julio debe informar al ministerio el cumplimiento de lo solicitado. Resol. Exenta N° 995 del 19-12-2019 y su modificatoria Resol. Exta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 ambas vigentes para el 2022.-

**Segunda evaluación y final :** Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio [Rodolfo.nome@asur.cl](mailto:Rodolfo.nome@asur.cl); con el siguiente contenido “descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural”.

#### INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente	meta	Medio de verificación
Fortalecimiento de atenciones de salud intercultural mapuche en establecimientos de atención primaria - APS	<p><b>Indicador N° 3</b> N° de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS.</p> <p><b>Formulas</b> N° de acciones de salud intercultural implementadas en establecimientos de APS / N° total de acciones de salud intercultural programadas *100</p> <p>N° Personas atendidas de acuerdo a estadísticas locales.</p>	<p>-Reporte SS (Planificación de actividades)</p> <p>-N° de atenciones realizadas. (Estadísticas Locales)</p>

**SEPTIMA:** Los recursos explicitados en la Cláusula cuarta, serán transferido, en dos cuotas, la primera cuota, 70% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y la segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte , último día hábil del mes de junio.-

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: “el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a esto la Municipalidad ingresará los ingresos y egresos con sus respectivos respaldos en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.-

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DECIMA** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La vigencia del presente convenio es desde el 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022. Ahora bien, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10-04-2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio Las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del 2022, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existirá la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

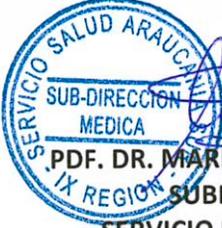
**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder la División de Atención Primaria MINSAL, uno en poder del Servicio

de Salud (Oficina partes) y tres copias digitales para (Programa de Salud Mapuche, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico).

**2.- IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Ítem N°24-03-098 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
**PDF. DR. MARIO MARCELO SILVA TRONCOZO**  
**SUBDIRECTOR MEDICO (S)**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

#### Distribución:

- Municipalidad de Tolten
- Ministerio de Salud
- Programa Mapuche
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico
- Oficina Partes



RNF/ MAR / M

**CONVENIO**  
**PROGRAMA PLAN ARAUCANIA 2022**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR – MUNICIPALIDAD DE TOLTEN**

En Temuco a 19 de enero del 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N 969, Temuco, representado por su Subdirector Médico (S) **PDF DR. MARIO MARCELO SILVA TRONCOZO** del mismo domicilio, en adelante el “Servicio” y la Municipalidad de Tolten, persona jurídica de derecho público domiciliada en O’Higgins N° 410 Toltén, representada por su Alcalde **D. GUILLERMO MARTINEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 29 del mes de diciembre del 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** Que en el marco del Programa **PLAN ARAUCANÍA** se busca contribuir, a la disminución de brecha de salud existente entre la población mapuche de la región y la no mapuche puesto que subsisten diferencias en cuanto a mortalidad infantil más elevada<sup>1</sup> y también problemas de desigualdad en el acceso en territorios donde residen los indígenas, población que en su mayoría se encuentra en edad laboralmente activa, un tercio de ellos viven en zonas rurales, 40% se ubican en los quintiles más pobres de ingresos ( versus 32% población no indígena), además, nuestra región congrega el porcentaje de población indígena más representativo en comparación a otras regiones del país, el mayor número de comunas vulnerables y los indicadores de salud más desmejorados. En este contexto, ha surgido centro de salud intercultural, respondiendo a la política sectorial de desarrollar Modelos de Salud Intercultural que respondan a necesidades de la población y según perfiles epidemiológicos locales. -

---

<sup>1</sup> Estudio epidemiológico realizado en zona lafkenche (2009)

El **PROGRAMA PLAN ARAUCANÍA**, ha sido aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta N° 995 del 19 de diciembre del 2019 y su modificatoria Resolución exenta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 resolución vigente para el año 2022 y Resolución exenta N° 32 de fecha 07 de enero del 2022 que distribuye recursos financieros para la ejecución de actividades año 2022.-, antecedentes que vienen a respaldar el presente convenio, que se entiende forman parte integrante del mismo y que el Establecimiento, se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** La Municipalidad, se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos del **"Programa Plan Araucanía"** en el Departamento de Salud Municipal de la comuna de Tolten con acciones de Salud Intercultural Implementadas, que a continuación se señalan:

- a) Fortalecer acciones de salud intercultural en establecimientos de APS y atenciones de salud mapuche en Centros de Salud Intercultural mapuche de la región.

**Siendo los productos esperados:**

- a) Fortalecimiento de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS, región de la Araucanía.
- b) Incorporación de Facilitadores Interculturales (Asesor Cultural) para apoyar acciones de salud intercultural y mapuche en establecimientos de APS.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad de Tolten, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 7.683.564.- (siete millones seiscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos)**, para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y producto esperado señalados en la cláusula anterior y que se traduce en:

**1.- Contratación del Recurso humano**, que cumpla la función de Asesor Cultural, por un monto total de **\$ 6.633.456.-** desglosado de la siguiente manera: **\$ 6.288.125.-** para pago de Honorarios por doce meses desde enero a diciembre y **\$ 345.331.-** para pago de viáticos.

**2.- Ejecución de Planificación Anual de Actividades**, por un monto total **\$ 1.050.108.-** El contenido de este plan debe elaborarse en conjunto (Asesor Cultural del DSM y Programa Mapuche SSAS), el cual debiera estar sancionado por la Dirección de Servicio antes del 30 de marzo para su ejecución, el ítem de los gastos será movable teniendo como techo el máximo destinado en el plan, objetivo de este Programa y de decisión local. -

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa.

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el componente especificado en el Programa, que se entiende formar parte integrante de este convenio.

**SEXTA:** El Servicio de Salud a través del Programa Mapuche, que es dependiente de la **subdirección médica**, evaluará el grado de cumplimiento técnico de este convenio conforme a lo definido en las orientaciones ministeriales, punto 9 sobre monitoreo y evaluación, como así mismo de la correcta utilización de los recursos financieros traspasados. -

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**Primera Evaluación:** se realizará con fecha de corte del último día hábil del mes de junio, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio [Rodolfo.nome@asur.cl](mailto:Rodolfo.nome@asur.cl); con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural". El envío de esta evaluación en el plazo estipulado será la base para tramitar la segunda remesa dado que el Servicio de Salud a más tarde el mes de julio debe informar al ministerio el cumplimiento de lo solicitado. Resol. Exenta N° 995 del 19-12-2019 y su modificatoria Resol. Exta N° 150 de fecha 05 de febrero del 2021 ambas vigentes para el 2022.-

**Segunda evaluación y final :** Se realizará con fecha corte 31 de diciembre, ocasión que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, en donde el municipio deberá enviar el reporte por conducto regular mediante oficio y la misma, vía correo electrónico al programa mapuche de la Dirección de Servicio [Rodolfo.nome@asur.cl](mailto:Rodolfo.nome@asur.cl); con el siguiente contenido "descripción de acción de salud intercultural implementadas en el establecimiento, incluyendo el reporte de la acción del asesor cultural".

#### INDICADORES, ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

Componente	meta	Medio de verificación
Fortalecimiento de atenciones de salud intercultural mapuche en establecimientos de atención primaria - APS	<b>Indicador N° 3</b> N° de acciones de salud intercultural en establecimientos de APS.  <b>Formulas</b> N° de acciones de salud intercultural implementadas en establecimientos de APS / N° total de acciones de salud intercultural programadas *100  N° Personas atendidas de acuerdo a estadísticas locales.	-Reporte SS (Planificación de actividades)  -N° de atenciones realizadas. (Estadísticas Locales)

**SEPTIMA:** Los recursos explicitados en la Cláusula cuarta, serán transferido, en dos cuotas, la primera cuota, 70% del total de los recursos del convenio, una vez tramitada la resolución aprobatoria del

presente convenio y la segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de avance en el cumplimiento de metas y al envío del informe correspondiente a la primera evaluación con fecha de corte , último día hábil del mes de junio.-

**OCTAVA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a esto la Municipalidad ingresará los ingresos y egresos con sus respectivos respaldos en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl) , banner sistemas de convenios.-

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**DECIMA** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La vigencia del presente convenio es desde el 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022. Ahora bien, conforme al dictamen N° 16037 de fecha 10-04-2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General, las partes establecen que por razones de buen servicio Las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de enero del

2022, no obstante, el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existirá la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder de la División de Atención Primaria MINSAL, uno en poder del Servicio de Salud (Oficina partes) y tres copias digitales para (Programa de Salud Mapuche, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico).



SR. GUILLERMO MARTINEZ SOTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD TOLTEN



DR. MARIO MARCELO SILVA TRONCOZO  
SUBDIRECTOR MEDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR